

CONVENIO DE FORMACION PRACTICA

ENTRE

**FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

Y

COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID

(B.O.E. 14-12-87 / R.D. 1497/87

(B.O.E. 20-11-90 / R.D. 1428/90)

(B.O.E. 12-11-93 - Resolución U.C.M. 29-10-92)

En Madrid, a 22 de febrero de 1999

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. JUAN LÓPEZ DE LA MANZANARA BARBERO, Vicerrector de Asuntos Económicos, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del Rector.

Y DE OTRA: DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Cuesta de San Vicente, 4-5ª planta. 28008 Madrid, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Documento.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente Acuerdo es regular las prácticas correspondientes al Practicum contemplado en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología facilitando que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica actualizada en pro de una mejor preparación de cuya iniciativa se pueden derivar experiencias positivas, tanto para el Centro Docente como por la propia Entidad.

SUSCRIBEN.- El presente Convenio de Formación Práctica que desarrolla el Real Decreto Número 1428/90, del 26 de Octubre y la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid de fecha 29 de Octubre de 1992 y publicada en el B.O.E. el 12 de Febrero de 1993:

CLAUSULAS

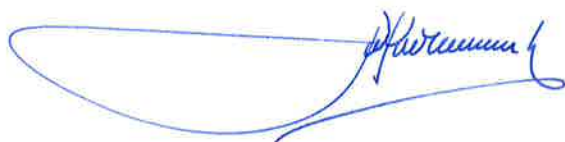
- 1.- El presente Convenio de Formación Práctica tendrá una vigencia de **un año**, prorrogable por un período sucesivo igual, en tanto no sea denunciado por una de las partes, por escrito con una antelación de un mes.
- 2.- La Entidad acogerá alumnos de la Facultad de Psicología para la realización de las prácticas de formación, en función de las posibilidades que tenga en cada momento. En los Anexos, adjuntos a este convenio, se fijan el número de alumnos, fechas de comienzo y finalización, horarios, beca o ayuda al estudio en el caso de que la hubiera, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas..
- 3.- La relación que se establece mediante el presente convenio es de naturaleza académica, y en ningún caso genera obligaciones de índole laboral, entre las partes acordantes, ni entre cada una de estas y los alumnos en Prácticas de Formación.
- 4.- La Facultad de Psicología informará a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, de la firma del Presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a todas aquellas personas que figuran realizando prácticas. Para aquellos alumnos que carezcan de Seguro Escolar, mayores de 28 años o no matriculados en el Practicum, la Entidad que le acoge en prácticas deberá suscribir un Seguro de accidentes durante el período de duración de las mismas.
- 5.- Con objeto de fijar, de mutuo acuerdo, las actividades a desarrollar por los alumnos, el seguimiento y valoración de las prácticas de formación y los contactos necesarios para esta colaboración, la Entidad y la Facultad designarán, respectivamente, un Tutor de prácticas.
- 6.- El alumno/a deberá ir provisto del Carnet de Estudiante y el D.N.I. en las Dependencias de la Entidad donde desarrollen sus prácticas de formación.

7.- En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, la Entidad podrá desistir de continuar con su colaboración formativa con el alumno/a.

8.- La Entidad al término del presente Convenio, emitirá un certificado por el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado.

9.- En caso de conflicto entre las partes, la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio, por duplicado, en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.



Fdo.: Juan López de la Manzanara
Vicerrector de Asuntos Económicos
de la Universidad Complutense de Madrid



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes
Presidente Junta Rectora
Colegio Oficial de Psicólogos de
Madrid